



CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 132/2017

ACTOR: MUNICIPIO DE COLIMA, ESTADO DE COLIMA

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos"

Ciudad de México, a dieciséis de junio de dos mil diecisiete, se da cuenta a la Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos, con el oficio y anexos, depositados en la oficina de correos de la localidad el siete del propio mes y año, recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, el catorce siguiente, los cuales fueron registrados con el número **30545**, y que se describen a continuación:

| | |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| Oficio sin número de Andrés Gerardo García Noriega, quien se ostenta como Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Colima. | Original |
| Nombramiento expedido por el Gobernador y el Secretario General de Gobierno ambos del Estado de Colima el once de febrero de dos mil dieciséis, a favor de Andrés Gerardo García Noriega, para que desempeñe el cargo de Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado. | Copia certificada |
| Periódico Oficial "El Estado de Colima" de uno de abril de dos mil diecisiete. | Original |

Conste. 1)

Ciudad de México, a dieciséis de junio de dos mil diecisiete.

Agréguense el oficio y anexos de cuenta del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Colima y, con fundamento en los artículos 10, fracción II, 11, primer párrafo y 26 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tiene por presentado con la personalidad que acredita en términos de la documental que acompaña y de los preceptos legales que invoca, dando contestación en tiempo y forma a la demanda de controversia constitucional, en representación del Ejecutivo local.

Además, téngase por designados a los delegados que menciona y por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad el que indica.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 132/2017

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11, párrafo segundo, de la citada ley reglamentaria y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1 de la normatividad invocada.

Visto lo anterior, y con fundamento en el artículo 29 de la referida ley reglamentaria de la materia, **se señalan las diez horas del once de julio de dos mil diecisiete**, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, que se llevará a cabo en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de este Alto Tribunal.

Con copia del oficio de contestación de demanda, dese vista al Municipio actor y a la Procuraduría General de la República, para los efectos legales conducentes.

Notifíquese por lista y mediante oficio a las partes.

Así lo proveyó y firma la Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

